

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes.**

### **2.1. Por parte de Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 47.000 euros para la financiación de las actividades que se describen en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23129 48900, consignada en los presupuestos 2016.

### **2.2. Por parte de la Universidad de Granada:**

La Universidad de Granada, mediante UGR-Solidaria y el CICODE o las personas responsables nombradas para cada actividad, se compromete a la realización y difusión de las actividades detalladas en el Anexo, facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Así mismo se compromete a justificar debidamente la subvención recibida en el plazo de tres meses tras la finalización del convenio. A tal efecto, la documentación se remitirá a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **TERCERA.- Duración.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del presente año 2016.

## **CUARTA.- Seguimiento.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Acuerdo formando para ello un órgano mixto de vigilancia y control, formado por dos miembros por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y por otros dos miembros por parte de la Universidad de Granada.

## **QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.